



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
EL HIGO, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>69</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>72</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>74</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	74
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	74
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>81</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	81
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	82
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>83</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	83
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	149
5.3. Dictamen .....	150

ORIGINAL ORFIS



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **El Higo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

EL HIGO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$112,703,832.78	\$114,161,441.70
Muestra Auditada	111,120,013.03	86,052,435.99
Representatividad de la muestra	98.59%	75.38%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$39,056,968.75	31
Muestra Auditada	28,527,954.05	13
Representatividad de la muestra	73.04%	41.94%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

EL HIGO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

EL HIGO, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

EL HIGO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$94,380,183.23 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,545,657.23	\$2,244,327.90
Derechos	1,463,723.32	2,502,718.10
Productos	14,434.42	14,302.23
Aprovechamientos	22,589.50	171,258.30
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	91,756,757.49	92,715,118.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	269,846.76	103,108.45
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	14,952,999.74
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$95,073,008.72</b>	<b>\$112,703,832.78</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$32,630,509.90	\$39,731,578.05
Materiales y Suministros	3,705,737.88	7,053,321.46
Servicios Generales	11,427,107.12	18,771,033.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,457,000.00	2,597,600.38
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,325,857.40	3,047,332.01
Inversión Pública	35,946,159.00	38,336,968.72
Deuda Pública	7,580,637.42	4,623,607.20
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$95,073,008.72</b>	<b>\$114,161,441.70</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$1,457,608.92</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: El Ente Fiscalizable registró en su Sistema Contable un total de Ingresos Estimados un monto de \$95,073,008.72; sin embargo, el importe aprobado en su Ley de Ingresos fue de \$94,380,183.23, identificándose una diferencia por \$692,825.49.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,631,218.88
Bienes Muebles	643,276.05
Caminos Rurales	6,811,942.76
Deuda Pública	1,632,306.75
Educación	6,518,190.13
Electrificación	5,416,168.93
Equipamiento Urbano	7,087,580.19
Estímulos a la Educación	2,950,000.00
Estudios	1,160,000.00
Fortalecimiento Municipal	9,295,551.95
Gastos Indirectos	652,900.00
Planeación Municipal	440,000.00
Urbanización Municipal	8,778,967.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$54,018,103.50</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	14	3
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>22</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-205/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 1175287821 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$9,382.16, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022,

EL HIGO, VER.

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la documentación de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,382.16 (Nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-205/2022/002 DAÑO</b>
---

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1176896408 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1175286655 por \$1,230,000.00, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A., recuperándose un monto de \$740,000.00, quedando una diferencia por \$490,000.00, por lo que los recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1176896408			No. DE CUENTA BANCARIA: 1175286655	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Trans.0024	24/03/2022	\$200,000.00	14/11/2022	\$200,000.00
Trans. 0026	26/03/2022	50,000.00	05/12/2022	350,000.00
Trans. 0027	27/04/2022	50,000.00	31/12/2022	190,000.00
Trans. 0027	27/05/2022	100,000.00		
Trans. 0017	17/06/2022	50,000.00		
Trans, 0014	14/07/2022	340,000.00		
Trans, 0023	23/07/2022	50,000.00		
Trans. 0015	15/08/2022	100,000.00		
Trans. 0019	19/08/2022	5,000.00		
Trans. 0019	19/08/2022	2,000.00		
Trans. 0015	15/09/2022	150,000.00		
Trans. 0020	20/10/2022	50,000.00		
Trans. 0021	21/10/2022	50,000.00		
Trans. 0023	23/10/2022	10,000.00		
Trans. 0024	24/10/2022	10,000.00		

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1176896408			No. DE CUENTA BANCARIA: 1175286655	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Trans. 0029	29/10/2022	\$3,000.00		
Trans. 0029	29/10/2022	10,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,230,000.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$740,000.00</b>
<b>DIFERENCIA PENDIENTE DE RECUPERAR</b>				<b>\$490,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicado en Diario Oficial de fecha 04 de junio de 2015.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$490,000.00** (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-205/2022/003 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	\$6,562.49
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y Empleados	71,514.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

EL HIGO, VER.

Así mismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables 1.1.2.2.06 “Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo” por \$2,000.00 y 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de funcionarios y Empleados” por \$3,779,522.37, sin que se haya presentado constancia de su recuperación y/o comprobación.

Además, existe un saldo en la Cuenta Contable 1.1.3.1.01 “Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes y servicios” por \$69,999.92, pendientes de amortizar o recuperar al cierre del ejercicio.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-205/2022/005 ADM**

Con las pólizas que abajo se detallan, el Ente Fiscalizable canceló saldos contables por concepto de pasivos de ejercicios anteriores, sin presentar un dictamen técnico avalado por acuerdo de Cabildo.

PÓLIZA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
DI20220630000003	2.1.1.1.01	Registro de cancelación de la cuenta 2.1.1.1.01 servicios personales por pagar a corto plazo ejercicio 2021	\$47,801.92
DI20220630000004	2.1.1.4.01	Registro contable, cancelación de la cuenta 2.1.1.4 participaciones aportaciones por pagar a corto plazo correspondiente a ingresos del fondo FEIEF 2021, Hidrocarburos Terrestres 2021 y Bursatilización 2020.	1,968,402.89

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió un dictamen técnico avalado por acuerdo de Cabildo que justifique la cancelación de los saldos contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-205/2022/006 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como abajo se relaciona.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$25,461.88
2.1.1.7.03.07	Préstamo de Financieras a Trabajadores	277,039.38
2.1.1.7.03.09	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	18,923.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,000.40

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.07	Prestamos de Financieras a Trabajadores	\$849.70
2.1.1.7.03.09	Otras retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	9,000.00
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	1,001.25

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

EL HIGO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

<b>Observación Número: FM-205/2022/007 DAÑO</b>
---

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas bancarias números 1175287821, 1175288882, y 1175286655, de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., el Ente Fiscalizable no depositó en su totalidad el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$58,884.00, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Así mismo, de la cuenta bancaria número 1176896408 de BBVA México, S.A, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar por \$5,263.11 a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero de las retenciones por concepto de 5 al millar por \$52,026.67, sin embargo, no exhibió los registros contables. Además existe una diferencia pendiente de enterar de \$12,120.44, por las obras pagadas de las cuentas bancarias número 1175286655 y 1176896408 ambas de BBVA México, S.A.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,120.44 (Doce mil ciento veinte pesos 44/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-205/2022/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo el Impuesto Sobre la Renta por los conceptos que abajo se detallan registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente el correspondiente a los meses que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	Febrero-Diciembre	\$4,075,140.14
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre.	12,869.14
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,088,009.28</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de las cuentas contables número 2.1.1.7.01.02 "ISR Asimilados a Salarios" por \$680,024.01 y 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por \$76,812.62 generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el día 27 de marzo de 2023, en sentido NEGATIVO, debido a que contiene créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia del entero del impuesto ante la autoridad competente, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,088,009.28 (Cuatro millones ochenta y ocho mil nueve pesos 28/100 M.N.)**

EL HIGO, VER.

**Observación Número: FM-205/2022/009 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,118,488.45, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además de que no fue provisionado contablemente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I y fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de realizar el reconocimiento contablemente, ni tampoco del pago del Impuesto correspondiente, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$1,118,488.45 (Un millón ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-205/2022/010 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios y asimilables a Salarios de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 1175286655 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	2021	Febrero	Actualizaciones y recargos	\$8,991.00
	2020	Febrero-junio	Actualizaciones y recargos	28,688.00
		Agosto-Noviembre		
ISR Asimilados a Salarios	2019	Noviembre	Actualizaciones y recargos	3,872.00
	2021	Octubre -Noviembre	Actualizaciones y recargos	50,009.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones en las que argumenta la situación de los impuestos pagados extemporáneamente, sin embargo, no exhibió la recuperación de los recargos y actualizaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-205/2022/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de asesorías, sin embargo, no presentó los contratos por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni la evidencia de los trabajos realizados por los prestadores de servicios, que justifique la aplicación del gasto.

Cuenta Bancaria número 1175286655 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0230	01/04/2022	Segunda parte de honorarios correspondientes a Asesoría Contable Fiscal elaboración y timbrado de nómina y prestación de declaraciones de pago de retenciones mensuales correspondientes a los meses de marzo a septiembre 2021.	\$60,900.00
9637	29/04/2022	Honorarios correspondientes a Asesoría Contable Fiscal elaboración y timbrado de nómina y prestación de declaraciones de pago de retenciones mensuales correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2021.	60,900.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1175288882 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
213	5842	16/05/2022	Cursos de capacitación (responsabilidad administrativa, servicio y atención formación integral) para el personal del H. Ayuntamiento.	\$100,000.00

EL HIGO, VER.

No. ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	7401	05/10/2022	Cursos de capacitación para la contraloría y recursos humanos MHI-22022302050215.	200,000.00
	8157	01/12/2022	Auditoría, solventación, transparencia y rendición de cuentas dirigido a personal de transparencia, contraloría y tesorería de este H. Ayuntamiento del lunes 3 de octubre al viernes 14 de octubre.	100,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$400,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable respecto de la Cuenta Bancaria número 1175286655 presentó la evidencia de los trabajos realizados que justifica un monto de \$121,800.00, sin embargo, no exhibió el contrato. Además, de las erogaciones pagadas con la Cuenta Bancaria número 1175288882 por \$400,000.00, únicamente exhibió fotografías, las cuales no describen las actividades desarrolladas en las que se identifiquen, las fechas, lugares y firmas de validación de autoridades municipales. Por tal motivo, la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-205/2022/012 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por servicios de actuación de grupos musicales para fiestas tradicionales, sin embargo, no exhibió un informe detallado de las actividades que justifique la aplicación del gasto, avalado por autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 1175286655 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0015	15/03/2022	Anticipo de elenco artístico de la feria del Higo Veracruz 2022.	\$348,000.00
Ch. 137	24/03/2022	2do Anticipo de servicios de contratación de presentaciones artísticas y contratación de servicios de escenografía y audio para la celebración de las fiestas de abril feria 2022.	290,000.00
Ch. 142	24/03/2022	3er Anticipo servicio de contratación de presentaciones artísticas y contratación de servicios de escenografía y audio para la celebración de las fiestas de abril feria 2022.	290,000.00
Trans. 0018	18/04/2022	4to Anticipo servicios de contratación de presentación artísticas y de presentaciones artísticas y contratación de servicios y contratación de servicios de escenografías y audio para la celebración de las fiestas de abril feria 2022.	580,000.00
Ch. 224	06/05/2022	5to Anticipo de servicios de contratación de presentaciones artísticas y contratación de servicio de escenografía y audio para la celebración de las fiestas de abril feria 2022.	600,000.00
Trans. 0017	17/11/2022	Evento Musical, aniversario municipal, Karkis Acapulco Tropical y Cadetes de Linares, renta de equipo de audio profesional para el día 25 de noviembre.	100,000.00
Trans. 0024	24/11/2022	Evento Musical aniversario municipal, Karkis, Acapulco Tropical y Cadetes de Linares, renta de equipo de audio profesional para el día 25 de noviembre.	350,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,558,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la transferencia 0018 y de los cheques número 137, 142 y 224, el Ente Fiscalizable no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó fotografías, sin embargo, éstas no cuentan con especificaciones y firmas de las autoridades municipales, que justifiquen la realización de los eventos, ni exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) señalados, por lo que la observación persiste.

EL HIGO, VER.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,558,800.00 (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-205/2022/013 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1175286655 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 150	01/04/2022	Servicio de presentaciones artísticas durante el evento playa en la comunidad de el Hoxton.	\$150,800.00
Ch. 269	11/07/2022	Servicio de mantenimiento general a edificio de la casa de salud ubicada en la Col La Gloria (Sanitarios, consultores).	67,200.00
Trans. 6558	01/08/2022	Servicio de elaboración de platillos.	67,512.00
Ch. 284	04/08/2022	Servicio de pirotecnia.	39,208.00
Ch. 371	13/12/2022	Servicios Generales por pagar	150,000.00
Trans. 4258	14/12/2022	Suministro de artículos para la atención a personal de visita y artículos de necesidad básica.	40,000.00
Trans. 4264	14/12/2022	Suministro de artículos para la atención a personal de visita y artículos de necesidad básica.	29,990.00
Trans. 8332	14/12/2022	Servicio de suministros de alimentos en atención a visitantes durante los meses de noviembre y diciembre.	75,851.27
Trans. 2098	21/12/2022	Servicio de suministro de artículos electrónicos los cuales serán entregados en la celebración de posada del Ayuntamiento.	35,988.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$656,549.27</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Cuenta Bancaria número 1137189642 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8291	08/01/2022	Servicio de reparación y mantenimiento de soldadura e hidráulico para vehículos al servicio de limpia pública.	\$21,200.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$677,749.27 (Seiscientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-205/2022/014 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, bonos y gratificación anual que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 1175288882 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 001	03/02/2022	Nómina 1er qna. de enero.	\$105,462.23
Ch. 002	03/02/2022	Nómina 2da qna de enero.	105,462.23
Ch. 003	15/02/2022	Nómina 1er qna de febrero.	105,462.23
Trans. 0216	28/02/2022	Nómina 2da qna de febrero.	61,290.20
Ch. 004	02/03/2022		45,597.96
Trans. 0216	15/03/2022	Nómina 1er qna de marzo.	83,422.50
Trans. 0216	31/03/2022	Nómina 2da qna de marzo.	75,249.58
Ch. 009	08/04/2022	Bono complemento de salario del mes de enero personal de Fortamundf.	60,021.34
Ch. 010	08/04/2022	Bono complemento de salario del mes de febrero personal de Fortamundf.	60,021.34
Ch. 014	08/04/2022	Bono complemento de salario del mes de marzo personal de Fortamundf.	102,158.11
Ch. 015	08/04/2022	Bono correspondiente al mes de abril por el desempeño de sus funciones al departamento de Protección Civil.	102,158.11

EL HIGO, VER.

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 016	13/04/2022	1er Qna de abril Fortamundf.	25,342.61
Trans. 0216	13/04/2022		75,058.73
Trans. 0216	29/04/2022	Nómina de la 2da qna de abril Fortamundf.	83,558.73
Ch. 020	12/05/2022	Pago de nómina de bono por el buen desempeño y productividad a personal eventual de protección civil correspondiente al mes de mayo.	102,158.11
Trans. 0216	13/05/2022	Nómina correspondiente a la 1er qna de mayo.	79,451.83
Trans. 0216	31/05/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna de mayo Fortamundf.	79,951.83
Ch. 026	08/06/2022	Bono a personal eventual de protección civil correspondiente al mes de junio.	99,565.06
Trans. 0216	15/06/2022	1er qna de junio de protección civil.	74,187.98
Trans. 0216	30/06/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna de junio de protección civil.	75,437.98
Ch. 039	01/09/2022	Bono a personal de protección civil.	96,972.01
Trans. 0216	14/09/2022	Nómina correspondiente a la 1r qna de Fortamundf.	73,746.13
Ch. 052	30/09/202	Bono a personal eventual del departamento de Protección Civil.	96,972.01
Trans. 0216	30/09/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna de septiembre (personal eventual de Protección Civil).	74,350.06
Ch. 053	01/10/2022		25,547.69
Ch. 060	15/11/2022	Pago de bono a personal de Protección Civil.	96,972.01
Trans. 0216	15/11/2022	Nómina correspondiente a la 1er qna de noviembre 2022.	73,131.50
Ch. 063	16/11/2022		27,454.64
Trans. 0216	30/11/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna de noviembre.	73,131.50
Ch. 064	01/12/2022		27,454.64
Ch. 065	02/12/2022	Pago de bono a personal de Protección Civil.	90,899.13
Trans. 0216	14/12/2022	Nomina correspondiente a la 1er qna. de diciembre.	73,131.50
Ch. 066	15/12/2022		27,454.64
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,458,236.15</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó recibos de nómina firmados por los beneficiarios, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,458,236.15 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 15/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-205/2022/015 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, por bonos y por gratificación anual que abajo se señalan, de las cuales no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 1175286655 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0216	02/02/2022	Nómina correspondiente a la 1er qna de enero 2022.	\$486,819.04
Ch. 003	03/02/2022		180,000.00
Ch. 004	03/02/2022		180,000.00
Ch. 005	03/02/2022		183,184.75
Trans. 0216	02/02/2022		640,799.57
Trans. 0216	04/02/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna de enero 2022.	137,344.14
Ch. 015	09/02/2022		302,945.09
Trans. 0216	14/02/2022	Nómina correspondiente a la 1er qna de febrero.	198,813.00
Ch. 019	15/02/2022		292,115.72
Trans. 0216	15/02/2022		533,614.67
Trans. 0216	28/02/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna de febrero.	826,279.94
Ch. 042	02/03/2022		189,963.71
Ch. 225	09/05/2022	Gratificaciones de pensión jubilación por haber laborado 30 años de servicio en el departamento de ecología.	27,500.00
Trans. 0216	13/05/2022	1er qna de mayo nómina correspondiente.	887,179.29
Ch. 232	13/05/2022		72,345.93
Trans. 0216	31/05/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna del mes de mayo.	908,999.32
Ch. 240	01/06/2022		81,500.82
Trans. 0216	03/06/2022	Pago de la 1er parte del retroactivo a personal de base correspondiente al ejercicio 2022.	115,649.42
Trans. 0216	15/06/2022	Nómina de la 1er qna de junio.	915,261.85
Ch. 260	17/06/2022		72,973.73
Trans. 0216	30/06/2022	2da parte del retroactivo a personal de base del ejercicio 2022 por incremento en su sueldo base.	110,334.24
Trans. 0216	30/06/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna de junio 2022.	934,828.28
Ch. 264	01/07/2022		70,207.81

EL HIGO, VER.

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0216	12/09/2022	Gratificación de pensión por jubilación por haber laborado 30 años de servicio en el departamento de Tesorería.	55,000.00
Ch. 304	13/09/2022	Nómina de la 1er qna de septiembre.	100,000.00
Trans. 0216	14/09/2022		942,749.59
Trans. 0216	30/09/2022	Nómina de la 2da qna de septiembre.	944,741.10
Ch. 315	03/10/2022		67,051.48
Ch. 320	14/10/2022	Nómina correspondiente a la 1er qna de octubre.	64,037.63
Trans. 0216	14/10/2022		930,521.95
Trans. 0216	31/10/2022	Nómina de la 2da qna de octubre.	934,688.26
Ch. 351	03/11/2022		67,194.58
Trans. 0216	15/11/2022	Nómina correspondiente la 1er qna de noviembre.	802,840.26
Ch. 364	16/11/2022		67,194.58
Trans. 0216	16/11/2022		152,344.14
Trans. 0216	30/11/2022	Bono a personal sindicalizado 2da parte.	137,654.60
Trans. 0216	30/11/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna de noviembre.	903,097.45
Ch. 366	01/12/2022		74,444.58
Ch. 369	13/12/2022	Gratificación a agentes y subagentes 2022.	96,000.00
Trans. 0216	14/12/2022	Nómina correspondiente a la 1er qna de diciembre.	943,918.41
Ch. 372	15/12/2022		67,194.58
Trans. 0216	30/12/2022	Nómina correspondiente a la 2da qna de diciembre 2022.	909,643.71
Ch. 382	30/12/2022		81,889.27
Trans. 0216	31/12/2022	Entero de gratificación anual a personal de confianza y sindicalizados 2022.	957,746.52
Ch. 383	31/12/2022		81,125.08
Ch. 384	31/12/2022	Bono por gratificación extraordinaria 2022.	129,719.58
<b>TOTAL</b>			<b>\$17,859,457.67</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó recibos de nómina firmados por los beneficiarios, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$17,859,457.67 (Diecisiete millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.)**

## MATERIALES Y SUMINISTROS

### Observación Número: FM-205/2022/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones para adquirir despensas, sin embargo, no presentó la evidencia de su entrega a los beneficiarios, que justifique la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 1175286655 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
110	08/03/2022	Suministro de artículos de la canasta básica para el suministro de despensas del programa toro en tu comunidad.	\$47,049.60
122	10/03/2022	Gastos a comprobar para la compra de artículos para despensas.	72,500.00
242	02/06/2022	Adquisición de productos para elaboración de despensas.	42,554.82
<b>TOTAL</b>			<b>\$162,104.42</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las identificaciones oficiales de ciudadanos, sin embargo, no exhibió un documento de control firmado por dichos beneficiarios que sustente la entrega de los insumos.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,104.42 (Ciento sesenta y dos mil ciento cuatro pesos 42/100 M.N.)**

### SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FM-205/2022/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 208 "Arrendamiento de maquinaria para construcción para Protección Civil", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno firmado por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto.

Cuenta Bancaria número 1175288882 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA /CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0011	11/04/2022	Arrendamiento de motoconformadora, pipa, volteo y vibrocompactador durante los meses febrero y marzo.	\$333,200.00
Trans. 0515	09/06/2022	Servicio de alquiler de maquinaria para arrendamiento de maquinaria para construcción para Protección Civil.	40,600.00
Trans. 0517	09/06/2022		78,000.00
Trans. 0516	09/06/2022		40,600.00
Trans. 0010	10/06/2022		62,640.00
Trans. 0005	05/10/2022	Servicio de alquiler de maquinaria para arrendamiento de maquinaria para construcción para Protección Civil.	428,400.00
Ch. 062	15/11/2022	Servicio de alquiler de maquinaria para arrendamiento de maquinaria para construcción para Protección Civil.	468,400.00
Trans. 0021	21/12/2022	Servicio de alquiler de maquinaria para arrendamiento de maquinaria para construcción para Protección Civil.	279,360.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,731,200.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni los instrumentos de control interno firmados por las autoridades municipales que den constancia de la aplicación del gasto, por tal motivo, la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,731,200.00 (Un millón setecientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-205/2022/019 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras o acciones autorizadas.

Cuenta Bancaria número 1176896408 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0021	21/04/2022	Adquisición de televisores para servicio de monitoreo de la agrupación fuerza civil en el municipio.	\$13,998.00
0021	21/04/2022	Pago de servicio de alquiler de ventiladores.	46,400.00
2446	21/04/2022	Evento pirotécnico.	22,200.00
6058	21/04/2022	Servicio de suministro de bebidas para atención a la población que asistió a la campaña de mastografías.	12,900.96
<b>TOTAL</b>			<b>\$95,498.96</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones I y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicado en Diario Oficial de fecha 04 de junio de 2015, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), sin embargo, no justificó los recursos ejercidos aplicados en erogaciones no autorizadas, por tal motivo la observación persiste.

EL HIGO, VER.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$95,498.96 (Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 96/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-205/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos señalados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Servicio de alquiler de maquinaria para el mantenimiento de camino de terracería	Febrero.	\$500,000.00
Maquina D7 Corte y nivelación de basurero Municipal	Febrero.	134,000.00
Máquina excavadora 320	Marzo	136,000.00
Adquisición de conjuntos escolares (acción 211)	Agosto, septiembre	1,293,103.44
Arrendamiento de maquinaria para construcción para protección civil (acción 208)	Febrero, marzo, junio, octubre, noviembre, diciembre.	2,068,965.51
Adquisición de equipos de cómputo para palacio municipal (acción 204).	Abril, mayo	169,600.98

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los a quienes se les realizaron pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable, y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondientes por los montos y conceptos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-205/2022/024 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

EL HIGO, VER.

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-205/2022/027 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022 de la cuenta No. 1176896408 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

- b. Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022 de la cuenta No. 1175287821 del Banco Mercantil del Norte, S.A.
- c. Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022 de la cuenta No. 1175288882 del Banco Mercantil del Norte, S.A.
- d. Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2022 de la cuenta No. 1175286655 del Banco Mercantil del Norte, S.A.
- e. Fianzas de Fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-205/2022/028 ADM**

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

I. Información Contable, con la desagregación siguiente:

- a. Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

EL HIGO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la omisión por la falta de información en la Cuenta Pública 2022, persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-205/2022/029 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-205/2022/001****Referencia Observación Número: FM-205/2022/022**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-205/2022/002****Referencia Observación Número: FM-205/2022/023**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-205/2022/003****Referencia Observación Número: FM-205/2022/025**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-205/2022/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-205/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-205/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

EL HIGO, VER.

**Recomendación Número: RM-205/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-205/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-205/2022/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-205/2022/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-205/2022/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-205/2022/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2022/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022302050001
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de agua entubada en la comunidad del Palmar Prieto.	<b>Monto pagado:</b> \$1,473,873.25 <b>Monto contratado:</b> \$1,473,873.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/06/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 10/08/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de red de agua entubada en la comunidad del Palmar Prieto, Municipio de El Higo, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, suministro y colocación de tubería de PVC y galvanizada, tomas domiciliarias y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) con la firma de los licitantes, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con la firma del Director de Obras Públicas y el acta de junta de aclaraciones con la firma de los licitantes; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el registro de alta de la obra

EL HIGO, VER.

ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, las estimaciones de obra conformadas por los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de presión hidrostática ni el Acta de Entrega-Recepción a la Entidad Operadora del Servicio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto ni con los números generadores de volúmenes de obra; por otra parte, el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, respectivamente, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario de la obra no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

### B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente al finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SRIA/053/02-05/2023, en las coordenadas de localización 21.833720 latitud norte, -98.483990 longitud oeste, en la localidad de El Palmar Prieto, en el Municipio de El Higo, Ver., con planos actualizados de obra terminada y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes al concepto de "Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") de diametro (sin medidor)..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería</b>						
Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") de diametro (sin medidor), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	78.00	49.00	29.00	\$1,876.49	\$54,418.21
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$54,418.21</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,706.91</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$63,125.12</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

EL HIGO, VER.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,473,873.25 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Adicionalmente, por volúmenes pagados en exceso, se observó un presunto daño patrimonial de \$63,125.12 (Sesenta y tres mil ciento veinticinco pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados en exceso, que deberán ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2022/002 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022302050006
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de conjunto deportivo "Anta-Grimaldo González", en la cabecera municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$3,916,787.75 <b>Monto contratado:</b> \$3,916,787.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 19/04/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del conjunto deportivo "Anta-Grimaldo González" en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera la construcción de sanitarios a base de muros de block, losa aligerada de 20 cm de peralte, construcción de banquetas y guarniciones, rehabilitación de vestidores, así como colocación de cercado a base de panel clásico, pórtico de herrería y sistema de riego, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) con la firma de los licitantes, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con la firma del Director de Obras Públicas y el acta de junta de aclaraciones con la firma de los licitantes; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra ni las estimaciones de obra conformadas por los números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto ni con los números generadores de volúmenes de obra; por otra parte, el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, respectivamente, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SRIA/053/02-05/2023, en las coordenadas de localización 21.771030 latitud norte, -98.451880 longitud oeste, en la localidad y municipio de El Higo, Ver., con finiquito y planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra de mala calidad por deficiencias técnicas, toda vez que se detectaron fisuras en las banquetas de la partida de andadores, cables expuestos sobre la salida para luminaria en el área de vestidores y encharcamiento considerable sobre la cancha; asimismo, se observó que la obra se encuentra conectada al servicio de energía eléctrica sin medidor, hechos asentados en Acta Circunstanciada; no obstante, en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica anexa al Acta Circunstanciada, la cual justifica la reparación de los trabajos de *“Banqueta de concreto...”* y *“Acabado estampado en concreto...”*, por lo que la situación física se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la

EL HIGO, VER.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación y reparación de los conceptos señalados; sin embargo, la documentación presentada no es suficiente e idónea, toda vez que justifican la ejecución de un concepto y la reparación de los conceptos señalados, mas no de la totalidad, al no presentar evidencia de la ejecución de áreas o tramos nuevos, por lo que no se acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física en la que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "...Aplanado común en muros a plomo...", "...Banqueta de concreto hecho en obra...", "...Suministro y aplicación de pintura...", "...Losa aligerada de 20cm...", "...Piso de 8 cm de espesor...", "...Suministro y colocación de piso antiderrapante..." y "...Suministro y colocación de azulejo..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Baños - Obra civil</b>						
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio de 2 c, incluye: material, mano de	M2	359.37	334.85	24.52	\$150.26	\$3,684.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
<b>Acceso - Obra Civil</b>						
Banqueta de concreto hecho en obra f <sub>c</sub> =150kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo de 3/4" de 8 cm de espesor acabado rayado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	744.77	463.76	281.01	\$262.32	\$73,714.54
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio de 2 c, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	673.68	643.34	30.34	\$150.26	\$4,558.89
<b>Acceso - Pintura</b>						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, incluye una mano de sellador y dos de pintura, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	673.78	643.34	30.44	\$75.82	\$2,307.96
<b>Baños - Obra Civil</b>						
Losa aligerada de 20cm de peralte, nervaduras sección 10x15 cm con concreto f <sub>c</sub> =200kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra reforzado con 2 varillas #3 y grapas de #2@ 15cms	M2	82.01	70.30	11.71	\$1,110.26	\$13,001.14

EL HIGO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
caseton de 40x40x15cm capa de compresión con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 5 cm, hasta una altura de 4.00 mts, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Piso de 8 cms de espesor de concreto hecho en obra $f_c=150\text{kg/cm}^2$ agregado máximo de 3/4" acabado pulido incluye: malla electrosoldada 6-6/10-10, cimbrado, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	79.01	70.30	8.71	\$427.43	\$3,722.92
<b>Baños - Acabados</b>						
Suministro y colocación de piso antiderrapante asentado con pega azulejo, junteado con boquilla incluye: recorte, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	79.01	70.30	8.71	\$487.88	\$4,249.43
Suministro y colocación de azulejo asentado con pega azulejo hasta una altura de 1.80 m, junteado con boquilla, incluye: recorte, materiales, mano de obra, herramienta y	M2	112.19	91.46	20.73	\$494.10	\$10,242.69

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC)						
Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros y plafones, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,069.19	405.15	664.04	\$75.82	\$50,347.51
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$165,829.46</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,532.71</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$192,362.17</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente (finiquito de obra y presupuesto contratado).

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$192,362.17 (Ciento noventa y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2022/004 ADM	<b>Número de Servicio:</b> 2022302050015
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicio de control de calidad en las obras para FISM 2022.	<b>Monto pagado:</b> \$652,900.00 <b>Monto contratado:</b> \$652,900.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/04/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a servicio de control de calidad en las obras para la fuente de financiamiento; el alcance del servicio considera muestreo de concreto en estado fresco, calidad del banco para humedad

EL HIGO, VER.

óptima y grado de compactación; así como pruebas de hermeticidades en drenajes, líneas de conducción y redes de agua potable.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron el listado de las obras referentes a los trabajos de control de calidad y el finiquito del servicio, así como la documentación soporte del control de calidad de 14 obras realizadas con la participación del responsable de su ejecución; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, los términos de referencia, la bitácora ni el Acta de Entrega-Recepción; asimismo, se identificó que el contrato del servicio en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, respectivamente, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

Resultado del análisis de la documentación soporte del control de calidad presentada en el periodo de solventación, se identificó que en las obras con número 2022302050001, 2022302050004, 2022302050005, 2022302050006 y 2022302050017, incluidas como parte del servicio referente a los trabajos de calidad y que a su vez también forman parte de la muestra selectiva de Auditoría Técnica, las pruebas de laboratorio que forman parte de la supervisión las presentaron como soporte de las estimaciones de obra, lo cual representa un incumplimiento a la normativa, ya que los contratistas son los responsables de presentar para cobro de las estimaciones los soportes correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 133 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2022/006 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2022302050212
<b>Descripción del Servicio:</b> Proyectos ejecutivos para obras de infraestructura pública.	<b>Monto pagado:</b> \$1,160,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,160,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/03/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 10/05/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de 8 proyectos ejecutivos para obras de infraestructura pública; el alcance del servicio considera trabajos de levantamiento topográfico, geotecnia y diseño de pavimentos, plano de planta de proyecto, perfil de proyecto, secciones de construcción, proyectos de muro de contención, números generadores de obra, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, así como memoria descriptiva, de acuerdo con los términos de referencia.

#### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación, del servicio exhibieron los términos de referencia, el finiquito del servicio y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto total, el análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, la bitácora ni el dictamen de verificación de la existencia de proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, se identificó que el contrato del servicio en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, respectivamente, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por otra parte, en referencia a la documentación soporte de la elaboración de los proyectos, en el periodo de solventación presentaron la evidencia documental de 4 proyectos relativos a A. "Construcción de pavimento hidráulico en la calle Revolución, de la colonia Rafael Hernández Ochoa...", C. "Construcción de pavimento hidráulico en la calle Caoba, de la colonia Fernando Gutiérrez Barrios...", E. "Construcción de pavimento hidráulico en la calle Pino, de la colonia Fernando Gutiérrez Barrios..." y G. "Construcción de pavimento hidráulico en la calle Agustín Acosta Lagunes, de la colonia Rafael Hernández Ochoa..." que consta de levantamiento

EL HIGO, VER.

topográfico, estudio de geotécnica y diseño de pavimento, planta, perfil y secciones de construcción del proyecto, números generadores de obra, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, así como memoria descriptiva; sin embargo, se presentaron en archivos editables y no cuentan con las firmas del contratista que le dé validez a la información plasmada; asimismo, los estudios de geotecnia y el diseño de pavimentos de los proyectos antes mencionados, no cuentan con la firma del perito responsable, así como a las pruebas de laboratorio anexas les falta la firma de los laboratoristas; de igual modo, la documentación se encuentra certificada de manera inconsistente, por lo que carece de validez, además de que no cuentan con la participación del responsable de su ejecución y no proporcionaron el oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista.

De igual modo, no presentaron la documentación soporte de la elaboración de 4 proyectos ejecutivos con la participación del responsable de su ejecución, referentes a B. *“Construcción de pavimento hidráulico en la calle Miguel Alemán Valdez, de la colonia Rafael Hernández Ochoa...”*, C. *“Construcción de pavimento hidráulico en la calle Almendro, de la colonia Fernando Gutiérrez Barrios...”*, F. *“Construcción de pavimento hidráulico en la calle Principal en la colonia la Carolina...”*, y H. *“Construcción de pavimento hidráulico en la calle Rafael Hernández Ochoa del cadenamamiento 0+000 al 0+964 (libramiento cañero) en la colonia Progreso Nacional...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta dado que en el periodo de solventación presentaron evidencia de la ejecución del servicio consistente en 4 proyectos, sin embargo, la realización de los proyectos se presentó en archivos editables y no cuentan con las firmas del contratista que le dé validez a la información plasmada, además de que falta el oficio de habilitación del personal técnico encargado de la elaboración de los proyectos, por parte de la empresa contratista y la evidencia de participación del perito responsable en los estudios de la elaboración de cada proyecto; cabe mencionar que dicha documentación se presentó certificada de manera inconsistente, por lo que no se considera para su desahogo. Igualmente, la documentación se presentó incompleta porque faltó el soporte documental de los 4 proyectos restantes, por lo que no se justifica el gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable.

Asimismo, si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, además, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Al no presentar la evidencia documental de la elaboración del proyecto y el oficio de habilitación del personal técnico encargado de la elaboración de los proyectos, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el oficio de habilitación del personal técnico encargado de la elaboración del proyecto por parte de la empresa contratista y la evidencia de la elaboración de los proyectos ejecutivos debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2022/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022302050402
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural con revestimiento en el camino Carolina - Los Marcos, en la localidad La Carolina	<b>Monto pagado:</b> \$4,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$4,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

EL HIGO, VER.

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino con revestimiento en el tramo Carolina – Los Marcos en la localidad de La Carolina, Municipio de El Higo, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el acarreo en camión kilómetro subsecuente, así como la operación de mezclado, tendido y compactado del revestimiento.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación exhibieron las carátulas de las estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, las bases de concurso completas, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) con las firmas de los licitantes pero sin la firma del Director de Obras Públicas, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con la firma del Director de Obras Públicas y el acta de la junta de aclaraciones con la firma de los licitantes; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, las estimaciones de obra completas con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de grado de compactación; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto ni con los números generadores de volúmenes de obra; por otra parte, el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, respectivamente, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente al finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SRIA/053/02-05/2023, en las coordenadas de localización 21.753400 latitud norte, -98.456260 longitud oeste, en la localidad de La Carolina, en el Municipio de El Higo, Ver., con planos actualizados de obra terminada y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS debido a que del cadenamiento 0+400.00 al cadenamiento 0+790.00 se observó una mala compactación en el centro del camino y del cadenamiento 0+790.00 al 0+808.90 presenta encharcamiento sobre la superficie de rodamiento, de lo que el representante del Ente mencionó que las afectaciones que presenta el camino se deben al sistema de riego por aspersión a cañales aledaños al camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otra parte, como resultado de las medidas en la revisión física se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a “Operación de mezclado, tendido y compactación del revestimiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por los volúmenes con deficiencias, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>TERRACERÍAS</b>						
Operación de mezclado, tendido y compactación	M3	8,928.00	8,348.48	579.52	\$88.36	\$51,206.39

EL HIGO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
del revestimiento, (no incluye suministro y acarreo de material) compactado al 95% de su PVSM, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						\$51,206.39
<b>IVA</b>						\$8,193.02
<b>TOTAL</b>						\$59,399.41

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente (finiquito de obra y presupuesto contratado).

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 2 de diciembre de 2024, identificando que el Ente Fiscalizable no ha implementado las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, para hacer efectiva la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$59,399.41 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2022/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022302050409
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en la preparatoria Felipe García Egüiño plantel 19, en la colonia zona centro en la cabecera municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,653,092.32 <b>Monto contratado:</b> \$1,653,092.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la preparatoria Felipe García Egüño Plantel 19, en la colonia zona centro en la cabecera municipal, Municipio de El Higo, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, cimentación a base de zapatas corridas de concreto, columnas de concreto, muro a base de block pesado, trabes de concreto, losa plana en estructura, aplanado común en muros, piso, suministro y colocación de loseta vitropiso, suministro y aplicación de impermeabilizante, así como banquetas de concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) con fecha posterior al proceso de adjudicación, las carátulas de las estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de la junta de aclaraciones con la firma de los licitantes y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con la firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, las estimaciones de obra con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto ni el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto ni con los números generadores de volúmenes de obra; por otra parte, el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, respectivamente, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112

EL HIGO, VER.

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente al finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SRIA/053/02-05/2023, en las coordenadas de localización 21.772420 latitud norte, -98.449900 longitud oeste, en la localidad y Municipio de El Higo, Ver., con planos actualizados de obra terminada y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el servicio para la cual construida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se identificó que la obra se encuentra concluida, sin embargo, no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a los conceptos de *“Columna de concreto  $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ , de sección  $0.30 \times 0.45 \text{ mts}...$ ”, *“Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:3...”*, *“Piso de 10 cms. de espesor de concreto hecho en obra  $f'c= 150\text{kg/cm}^2...$ ”* y *“Banqueta de concreto hecho en obra  $f'c=150\text{kg/cm}^2...$ ”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de*

Ignacio de la Llave, y 73, Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>OBRA CIVIL</b>						
Columna de concreto F'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , de sección 0.30 x 0.45 mts. acero de refuerzo fy=4200kg/cm <sup>2</sup> en 4 diámetros de #6, 2 diámetros de #4 y anillos y grapas #3 a 15 cm., dobleces conforme a tabla de proyecto. Incluye: material, mano de obra, cimbra y descimbra aparente para columnas, desperdicios, habilitado, colado y vibrado. (SIC)	ML	51.78	18.00	33.78	\$2,167.12	\$73,205.31
Trabe T-02 de concreto f'c=250kg/cm <sup>2</sup> , de sección de 0.25 x 0.50 mts. Acero de refuerzo fy=4200kg/cm <sup>2</sup> en 4 diámetros de #6, 2 diámetros de #3, bastones de #6 de 3,30 mts de longitud en área de columna y estribos #3 distribuidos hacia aleros 5 @ 15 cms, resto @ 25 cms.; hacia centros 10 @ 15 cms. Centro de trabe 10 @ 15 cms., resto @ 25 cms., dobleces conforma a tabla de proyecto. Incluye: material, mano de obra, herramienta, cimbra y descimbra	ML	68.96	67.50	1.46	\$2,058.31	\$3,005.13

EL HIGO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
aparente para traves, desperdicios, habilitado, colado y vibrado. (SIC)						
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	496.85	209.73	287.12	\$158.58	\$45,531.49
Piso de 10 cms. de espesor de concreto hecho en obra f'c=150kg/cm2 agregado máximo de 3/4". acabado común para recibir vitropiso incluye: malla electrosoldada 6-6/10-10, cimbrado, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	135.13	127.36	7.77	\$430.49	\$3,344.91
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150kg/cm2 agregado máximo de 3/4", de 8 cm. de espesor, acabado rayado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	119.84	117.37	2.47	\$277.04	\$684.29
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$125,771.13</b>
<b>IVA</b>						<b>\$20,123.38</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$145,894.51</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente y del presupuesto contratado.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,653,092.32 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil noventa y dos pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicionalmente, por volúmenes pagados en exceso, se observó un presunto daño patrimonial de \$145,894.51 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados en exceso, que deberán ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-205/2022/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022302050501
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de la carretera El Higo-La Y Griega, en la localidad de El Higo.	<b>Monto pagado:</b> \$1,221,040.99 <b>Monto contratado:</b> \$1,221,041.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden al mejoramiento de la carretera del tramo El Higo – La “Y” Griega, Municipio de El Higo, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, bacheo profundo, carpeta asfáltica en caliente, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron las carátulas de las estimaciones de obra 1 y 2, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social careciendo de la firma del Regidor Segundo, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica) y el acta de la junta de aclaraciones con la firma de los licitantes, así como el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con la firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra

EL HIGO, VER.

ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) las estimaciones de obra con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de grado de compactación; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto ni con los números generadores de volúmenes de obra y el programa de ejecución de obra contratado presenta un periodo de ejecución diferente del indicado en el contrato de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente al finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SRIA/053/02-05/2023, en las coordenadas de localización 21.761130 latitud norte, -98.342290 longitud oeste, en la localidad y Municipio de El Higo, Ver., con planos actualizados de obra terminada y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron baches de concreto asfáltico con fisuras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, III, VI y XIV y 115 fracciones V, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a los conceptos de *“Escarificado y remoción de la carpeta existente construida con anterioridad ...”*, *“Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica en proporción 1.2 lt por m<sup>2</sup> ...”*, *“Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 7 cm. de espesor ...”* y *“Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 L ...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un

presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Bacheo Superficial</b>						
Escarificado y remoción de la carpeta existente construida con anterioridad por medios manuales, desperdiciando el material, incluye mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	1,131.24	997.20	134.04	\$18.32	\$2,455.61
Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica en proporción 1.2 lt por m2, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,131.24	997.20	134.04	\$27.08	\$3,629.80
Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 7 cm. de espesor, cemento asfáltico agregado pétreo de 3/4" a finos por medios manuales, incluye: humectación de superficie para evitar polvo, mano de obra, herramienta y equipo (no incluye acarreo de mezcla asfáltica de planta de asfalto a el norte de gravedad de la obra). (SIC)	M2	1,131.24	997.20	134.04	\$348.12	\$46,662.00
Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 L. por M2, incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	1,131.24	997.20	134.04	\$31.30	\$4,195.45
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$56,942.86</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,110.86</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$66,053.72</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente y del presupuesto contratado.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por volúmenes pagados en exceso, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$66,053.72 (Sesenta y seis mil cincuenta y tres pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., lo cual deberá ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

EL HIGO, VER.

<b>Observación Número: TM-205/2022/012 ADM</b>
<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>

En 4 de las 6 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022302050004, 2022302050005, 2022302050008 y 2022302050017, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-205/2022/013 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

1 de las 11 obras de la muestra revisadas, la identificada con el número 2022302050008, se encontró terminada y operando.

Sin embargo, en 5 de las 11 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022302050004, 20223002050005, 2022302050017, 2022302050301 y 2022302050403, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022302050004	Construcción de banquetas de concreto hidráulico en la col. La Gloria-Etapa 1, en la localidad del Higo.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos

realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron fisuras y erosión considerable sobre varios tramos de la construcción de las banquetas, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 4 de mayo de 2023.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022302050005	Rehabilitación de parque público 1° de Mayo, en la cabecera municipal.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron cables expuestos de algunas luminarias, así como conexiones provisionales de contactos y la acometida eléctrica sin medidor, de lo que el representante del Ente mencionó que los contactos eran existentes y no eran parte del proyecto y que lleva varios años sin medidor, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 4 de mayo de 2023.</li> </ul>

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022302050017	Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en la calle 21 de marzo en la colonia La Gloria de la cabecera municipal.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron fracturas en un tramo del pavimento de concreto hidráulico, así como un pozo de visita azolvado.</li> </ul>

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022302050301	Rehabilitación con revestimiento del camino El Higo - Palmar en la localidad El Palmar Prieto.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron varios tramos con erosión sobre la superficie de rodamiento, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 3 de mayo de 2023.</li> </ul>

EL HIGO, VER.

Número de obra	Descripción
2022302050403	Rehabilitación con concreto hidráulico en la calle principal de la comunidad de Cube de Badeas etapa 1.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en el cadenamiento 0+060.00 se observó una fractura de 4 x 2.65 m., en el pavimento de concreto hidráulico; en el cadenamiento 0+180.00 existe una junta fría erosionada en la banquetta; en el cadenamiento 0+290.90 la tapa de la caja de válvulas se encuentra sobre el arroyo vehicular, obstruyendo el libre tránsito; asimismo, en el cadenamiento 0+468.60 un poste de energía se encuentra en medio de la rampa de acceso para personas con capacidades diferentes, impidiendo el paso de las personas; de igual manera, se identificó un desplazamiento del concreto hidráulico con la guarnición de concreto, de lo que el representante del Ente mencionó que la tapa se entregó en su sitio, siendo los beneficiarios quienes la mueven para manejar la válvula de seccionamiento para el tandeo del servicio de agua potable y, referente al poste de concreto, señaló que existen otras rampas para su libre acceso, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 2 de mayo de 2023.

<b>Observación Número: TM-205/2022/014 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$39,056,968.75, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 16 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$19,595,641.75, encontrando lo siguiente:

- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 16 contratos se adjudicaron 11 a sólo 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Flores Méndez Laura, con los siguientes números de contrato: MHI-2022302050002-FISM-DF, MHI-2022302050003-FISM-DF, MHI-2022302050004-FISM-DF, MHI-2022302050006-FISM-DF, MHI-2022302050012-FISM-DF y MHI-2022302050013-FISM-DF.
2. C. González González Rodolfo, con los siguientes números de contrato: MHI-2022302050001 FISM-DF, MHI-2022302050009-FISM-DF, MHI-2022302050010-FISM-DF, MHI-2022302050014-FISM y MHI-2022302050016-FISM.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-205/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-205/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-205/2022/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-205/2022/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-205/2022/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-205/2022/006**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-205/2022/007**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-205/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Total por un monto de \$1,457,383.29 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de \$1,963,501.65 para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Remanentes Totales del Ejercicio Anterior (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A - B + C) =
1	Balance Presupuestario Total	\$109,433,895.30	\$110,891,504.22	\$225.63	-\$1,457,383.29

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto <sup>1</sup> (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C) =
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$59,677,292.89	-\$1,952,378.76	\$59,688,415.78	-\$1,963,501.65

EL HIGO, VER.

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal en que se implemente.

**Observación Número: DE-205/2022/002 ADM**

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

**Observación Número: DE-205/2022/003 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$32,630,509.00, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$40,302,913.78 que representa el 23.51% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-205/2022/004 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- e. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-205/2022/005 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$59,126,849.72, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$59,667,292.89, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$540,443.17, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

EL HIGO, VER.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: Elevado.

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

#### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

<b>Observación Número: DE-205/2022/006 DAÑ</b>
--

El Ente Fiscalizable no presentó los Estados de Cuenta del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Interacciones No. 9946, ahora administrado por Banorte, S.A. cuenta 0300198250, de los meses de enero a diciembre de 2022 que le fueron solicitados mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG\_DADPYDF/3708/03/2023 de fecha 10 de marzo del 2023.

Derivado de lo anterior se presentan las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia de que lo retenido vía participaciones por el concepto "INTERACCIONES S.A. F/9946" de los meses de enero a diciembre de 2022 y reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) mediante oficio TES-VER/SRC/DDP/0360/2023 de fecha 25 de enero del 2023, en contestación a la compulsu realizada por el Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) para el pago del crédito simple, se haya pagado en tiempo y forma conforme a lo que establecen los contratos y, en su caso, no fue posible verificar si los montos retenidos vía participaciones coinciden con lo pagado o fueron reintegradas correctamente las retenciones en exceso al H. Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359 fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mes	Participaciones depositadas al Fideicomiso	Pagado Según Estados de Cuenta del Crédito			Remanente a Reintegrar al Municipio	Monto Reintegrado	Diferencia
		Capital	Interés	Total Servicio de Deuda			
Enero	\$604,072.89	\$162,698.23	\$95,595.99	\$258,294.22	\$345,778.67	\$331,189.92	-\$14,588.75
Febrero	858,212.78	162,698.23	85,020.74	247,718.97	610,493.81	622,952.85	12,459.04
Marzo	1,074,410.46	162,698.23	96,500.06	259,198.29	815,212.17	757,461.68	-57,750.49
Abril	651,565.49	162,698.23	101,854.01	264,552.24	387,013.25	367,929.55	-19,083.70
Mayo	1,125,988.53	162,698.23	90,844.31	253,542.54	872,445.99	887,676.01	15,230.02
Junio	723,905.00	162,698.23	95,709.27	258,407.50	465,497.50	458,908.44	-6,589.06
Julio	634,047.66	162,698.23	106,346.57	269,044.80	365,002.86	351,644.40	-13,358.46
Agosto	689,656.84	162,698.23	98,210.07	260,908.30	428,748.54	438,061.47	9,312.93
Septiembre	718,849.35	162,698.23	101,412.69	264,110.92	454,738.43	386,127.84	-68,610.59
Octubre	665,680.00	162,698.23	104,165.28	266,863.51	398,816.49	440,556.27	41,739.78
Noviembre	555,105.29	162,698.23	102,602.38	265,300.61	289,804.68	286,240.15	-3,564.53
Diciembre	701,110.50	162,698.23	115,523.88	278,222.11	422,888.39	390,952.95	-31,935.44
<b>Totales</b>	<b>\$9,002,604.79</b>	<b>\$1,952,378.76</b>	<b>\$1,193,785.25</b>	<b>\$3,146,164.01</b>	<b>\$5,856,440.78</b>	<b>\$5,719,701.53</b>	<b>-\$136,739.25</b>

- a. No existe evidencia de que el saldo al 31 de diciembre de 2022 del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Interacciones F/9946 administrado por Banorte que se encuentra registrado contablemente en la cuenta “1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos”, coincida con lo reflejado en los estados de cuenta número 0300198250 de Banorte, S.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EL HIGO, VER.

N°	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número Interacciones F/9946 administrado por Banorte S.A.	Estado Bancario de la Cuenta 0300198250 de Banorte S.A.	No presentó
		Registro Contable al 31 de diciembre de 2022, No. de Cuenta Contable 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$5,233,017.12

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$136,739.25 (Ciento treinta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.)**

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FONDOS DE RESERVA

#### Observación Número: DE-205/2022/007 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2022, reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o éstos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9. OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
Reserva Objetivo	\$897,864.02	\$899,800.50
Fondo Soporte	1,245,533.81	
Sobrante de Emisiones	18,109.86	
<b>Total</b>	<b>\$2,161,507.69</b>	<b>\$899,800.50</b>

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-205/2022/008 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	\$13,635,441.02	-\$1,317,558.72

**Observación Número: DE-205/2022/009 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2022 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EL HIGO, VER.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$239,455.64	1.2.1.3.08 Fideicomisos, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	243,997.95	
			Octubre	229,741.35	
			Noviembre	243,131.18	
			Diciembre	244,473.78	
Total			\$1,200,799.90	\$4,426,994.49	

**Observación Número: DE-205/2022/010 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$6,824,634.62	\$6,467,454.80	\$0.00
2	Crédito Simple	Banco Interacciones, S.A., Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Interacciones (Banorte S.A.)	7,646,816.59	7,706,540.80	0.00

**Observación Número: DE-205/2022/011 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) relativas a la Deuda Pública no corresponden con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	Amortización de Deuda	\$326,696.28	\$0.00	\$0.00
			Intereses de Deuda	522,615.13	0.00	0.00
			Gastos de Deuda	28,785.40	0.00	0.00
2	Crédito Simple	22/11/2016	Intereses de la Deuda	\$1,007,098.33	\$1,038,921.69	\$1,038,921.69

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-205/2022/012 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EL HIGO, VER.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$6,824,634.62
2	Crédito Simple	22/11/2016	30/04/2027	7,646,816.59
3	Crédito Simple	08/07/2022	03/11/2025	13,635,441.02

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-205/2022/013 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$6,824,634.62
2	Crédito Simple	22/11/2016	30/04/2027	7,646,816.59
3	Crédito Simple	08/07/2022	03/11/2025	13,635,441.02

**Observación Número: DE-205/2022/014 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 14**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-205/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-205/2022/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-205/2022/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

EL HIGO, VER.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **El Higo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-205/2022/001 DAÑ	\$9,382.16
2	FM-205/2022/002 DAÑ	490,000.00
3	FM-205/2022/007 DAÑ	12,120.44
4	FM-205/2022/008 DAÑ	4,088,009.28
5	FM-205/2022/011 DAÑ	400,000.00
6	FM-205/2022/012 DAÑ	2,558,800.00
7	FM-205/2022/013 DAÑ	677,749.27
8	FM-205/2022/014 DAÑ	2,458,236.15

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
9	FM-205/2022/015 DAÑ	17,859,457.67
10	FM-205/2022/016 DAÑ	162,104.42
11	FM-205/2022/017 DAÑ	1,731,200.00
12	FM-205/2022/019 DAÑ	95,498.96
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$30,542,558.35</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
13	TM-205/2022/001 DAÑ	\$1,473,873.25
14	TM-205/2022/002 DAÑ	192,362.17
15	TM-205/2022/006 DAÑ	1,160,000.00
16	TM-205/2022/008 DAÑ	59,399.41
17	TM-205/2022/010 DAÑ	1,653,092.32
18	TM-205/2022/011 DAÑ	66,053.72
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$4,604,780.87</b>
<b>DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA</b>		
19	DE-205/2022/006 DAÑ	\$136,739.25
<b>Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera</b>		<b>\$136,739.25</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$35,284,078.47</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

EL HIGO, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**